Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 355

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 21 de febrero de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1328 del 08 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 *"CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE),* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra el Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná; y sus respectivas modificaciones por Resoluciones N° 1801/2015, 975/2016, 1456/16, 2111/16 y 2838/16.

El CONTRATO N° 044/15, suscripto el 25 de agosto de 2015, con el CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 19713/16 y 23684/16 a través de los cuales el Arq. Aniano Ramón Orué y el Arq. Sebastián Pérez en calidad de representantes del CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS solicitan prórroga del Plazo de Ejecución de Obra teniendo en cuenta el tiempo de fabricación y montaje de las ventanas a ser incorporadas, aprobadas por Resolución N° 2838/16; presentando la documentación respaldatoria que acredita tal circunstancia, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES eleva informe Técnico ITSO N° 69/16 del 27 diciembre de 2016, manifestando que: *"Fecha de Inicio: 01/02/16. ...Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra: 98,98%. ...Esta Coordinación otorga 20 días de prórroga para la ejecución de los trabajos correspondientes a los rubros incluidos (una ventana y una mesada). Si bien en la nota presentada por el Consorcio Itasa S.A. & Asociados se solicita 60 días, el otorgamiento de 20 días corresponde a lo referido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de Obras..."*. Ratificado por Informe Técnico ITSO 09/17 del 07 de febrero de 2017.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 20/02/17, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el marco de la LPI N° 001/2014, remitiendo además la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, el Dictamen DIDI N° 102/17 del 25 de enero de 2017, emanado de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta que: *"...Corresponde determinar la procedencia de lo requerido, para ello, el objeto del análisis es el proyecto de Convenio Modificatorio de Obra, el cual modificaría el Contrato N° 044-15. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Cabe iniciar el presente análisis observando el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Art. 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 355

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 21 de febrero de 2017.

las bases y en el contrato". En atención a la disposición mencionada precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: La Coordinación Técnica de UNE Sembrando Oportunidades solicitó establecer nuevos plazos para la Ejecución de Obras mediante un Convenio Modificatorio, planteando 20 días compensables, desplazándose, de esta manera, la fecha de culminación de las obras del 31/01/2017 al 20/02/2017 debido a que fue aprobada la complementación de la obra, consistente en la incorporación de una ventana y de una mesada a las viviendas a ser construidas en las zonas rurales de TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY'A RENDA, ACARAY COSTA del departamento de Alto Paraná. Para tal efecto, la propuesta de Convenio Modificatorio en su cláusula 1.1 Objeto del Convenio plantea "...se celebra en virtud a las Condiciones Generales del Contrato 22.1 y 23.2 sobre "Casos de Fuerza Mayor" y la CEC 22.1 "Prórroga de los plazos de Ejecución" en cuanto a los días que prorrogan el cronograma actual de plazos". En este punto cabe señalar que por dictamen DIDI N° 1547 del 31/10/2016, esta Dirección se había expedido conforme a los antecedentes que acompañaban a la solicitud del contratista en aquella ocasión y recomendó se concedan a la misma 20 días corridos en concepto de prórroga por aplicación del artículo 62 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y no en concepto de fuerza mayor. ...En atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción del convenio modificatorio propuesto desplazando el plazo de ejecución para la obra hasta el 20/02/2017, conforme a los 20 (veinte) días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico, lo cual deberá puntualizarse expresamente en el Convenio Modificatorio, donde se plasmará además lo relativo a la extensión de la vigencia de las pólizas. Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: AUTORIZAR mediante acto administrativo la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS conforme al borrador de convenio propuesto por la UNE- Sembrando Oportunidades, por el cual se concederá prórroga de 20 días al Contrato N° 044/15, prorrogando el plazo de ejecución obras hasta el 20 de febrero de 2017, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Que, por Memorando MAUGE N° 53/17 del 16 de febrero de 2017, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su conformidad y recomienda la aprobación de la Prórroga del Plazo de Ejecución de Obras por 20 días, desplazando el plazo de ejecución de obras al 20 de febrero de 2017.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 355

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 21 de febrero de 2017.

Art. 1°) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con el Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS adjudicado con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná en el Marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE), conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 3 - ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY´A RENDA Y ACARAY COSTA – DPTO. DE ALTO PARANÁ

ASENTAMIENTO	DÍAS OTORGADOS	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA DE CONTRATO	VIGENCIA DE PÓLIZAS
TAVAPY II	20 DÍAS	**20/02/2017**	Hasta la entrega total de las obras contratadas efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o en su caso por rescisión dispuesta en cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes , en concordancia con la legislación que regula la materia	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: Pólizas de Garantía: 31/03/17 Pólizas de Garantía de Adjudicación: 31/03/17 Pólizas contra todo riesgo: 31/03/17 Pólizas de Responsabilidad Civil: 31/03/17 Pólizas de Accidentes Personales: 31/03/17 La vigencia de las Pólizas según el nuevo plazo de ejecución deberá ser hasta el 30/06/17. Las mismas serán renovadas dentro de las 48 horas a partir de la suscripción del presente convenio modificatorio. La falta de renovación de las pólizas representa una causal de rescisión del contrato. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo administrativo de **60 días** antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.
21 DE SETIEMBRE				
VY´A RENDA				
ACARAY COSTA				
SE CONSIDERA LA ÚLTIMA FECHA DE EJECUCIÓN DEL LOTE N° 3, DE LOS ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY´A RENDA Y ACARAY COSTA - DPTO. DE ALTO PARANÁ: 20/02/2017				

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14.

Art. 3°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 44/15, suscripto el 25 de agosto de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. LETICIA SANTACRUZ LARROZA
Encargada de Despacho de la Secretaría General
s/ Res. N° 348 del 20/02/17.

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva